

Villanueva, Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	ABEL DE JESUS MEJIA SILVA
EJECUTADO:	JOSE AGUSTIN DELGADO BAUTISTA y ROSA RONDON DELGADO
Expediente Rad. N°	2017-00037-00

Procede el despacho a revisar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora¹ dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

Ejecutoriado el auto que sigue adelante la ejecución, mediante escrito visible a folio 26-28 la parte actora, presenta la liquidación del crédito por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.054.337), liquidada a 30 de Octubre de 2019.

Mediante auto de octubre 22 de 2019, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 3 del CGP, el despacho modificó e impartió aprobación a la referida liquidación. (fl: 30-31).

Posteriormente, mediante memorial presentado el pasado 4 de febrero, el apoderado judicial del extremo activo presentó nuevamente la liquidación del crédito que aquí se ejecuta. (fl: 32-33).

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada encuentra el despacho algunas inconsistencias en la tasa de interés moratoria, utilizada por el apoderado judicial, confrontada con las tasas de interés efectiva anual publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por tal motivo para realizar la anterior liquidación, se tendrán en cuenta las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-utilizando el convertidor de tasa de la Superfinanciera- y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta los dos capitales por los cuales se libró mandamiento de pago.

Así mismo aclara el despacho que la presente liquidación se realiza desde el 23 de octubre de 2019, comoquiera que el Artículo 446 numeral 4, señala que se tomará como base la liquidación que se encuentra en firme y la anterior se realizó y aprobó hasta el 22 de octubre de 2019.

Cálculo de los intereses moratorios desde el mes siguiente a la liquidación que se encuentra en firme, es decir, a partir de 23 de octubre de 2019 a 30 de enero de 2021:								
ITEM	PERIODO		No días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	23/10/2019	31/10/2019	8	\$ 1.150.000	28,65%	2,2010%	0,0719%	\$6.610

¹ Fl: 32-33

2	01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 1.150.000	28,55%	2,1935%	0,0716%	\$24.685
3	01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 1.150.000	28,37%	2,1807%	0,0713%	\$24.581
4	01/01/2020	31/01/2020	30	\$ 1.150.000	28,16%	2,1657%	0,0707%	\$24.374
5	01/02/2020	29/02/2020	30	\$ 1.150.000	28,59%	2,1966%	0,0717%	\$24.737
6	01/03/2020	31/03/2020	30	\$ 1.150.000	28,43%	2,1849%	0,0714%	\$24.633
7	01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 1.150.000	28,04%	2,1572%	0,0705%	\$24.323
8	01/05/2020	30/05/2020	28	\$ 1.150.000	27,29%	2,1036%	0,0687%	\$22.121
9	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 1.150.000	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$23.598
10	01/07/2020	30/07/2020	30	\$ 1.150.000	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$23.598
11	01/08/2020	30/08/2020	30	\$ 1.150.000	27,44%	2,1144%	0,0690%	\$23.805
12	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 1.150.000	27,53%	2,1209%	0,0693%	\$23.909
13	01/10/2020	31/10/2020	30	\$ 1.150.000	27,14%	2,0930%	0,0684%	\$23.598
14	01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 1.150.000	26,76%	2,0661%	0,0675%	\$23.288
15	01/12/2020	31/12/2020	30	\$ 1.150.000	26,19%	2,0252%	0,0662%	\$22.822
16	01/01/2021	31/01/2021	30	\$ 1.150.000	25,98%	2,0100%	0,0657%	\$22.667
TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS A 31 DE ENERO DE 2021								\$ 363.347
TOTAL LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A FOLIO 30 INCLUIDO CAPITAL								\$2.868.134,50
TOTAL LIQUIDACION:								\$3.231.481,60

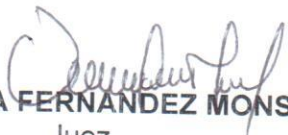
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: APROBAR la liquidación adicional del crédito elaborada por el despacho a 30 de enero de 2021, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.231.481,60), conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
 Juez